CÓDIGO DE ÉTICA
DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Versión	Descripción de cambios	Aprobación	Vigencia
1.0	Versión inicial	Directorio	Mayo 2014
2.0	Introduce cambios en materia ASG y actualiza referencias a la prevención de delitos.	Directorio	Junio 2025

Este documento contiene información de propiedad del Grupo Coca Cola Andina, que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada, refraseada o revelada parcial o totalmente a terceros sin la autorización expresa de la Gerencia Corporativa responsable de este documento.

Este Código resume los principios de conducta mínimos en los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas y subcontratistas, así como también de sus respectivos empleados, agentes e intermediarios (en adelante conjuntamente referidos como los "Proveedores") que tengan relación con Embotelladora Andina S.A. y cada una de sus filiales (en adelante la "Compañía"),

Bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino por el contrario, se complementa y/o integra con ellos y con la legislación aplicable.

A. Los Proveedores deberán cumplir de buena fe con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes donde llevan a cabo sus operaciones, manteniendo siempre los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos de la Compañía, durante toda la vigencia de la relación contractual.

   Se prohíbe a los Proveedores, incurrir en cualquier conducta que pueda constituir un delito o una práctica corrupta, de conformidad a lo señalado en la Foreign Corrupt Practices Act y las demás leyes que sean aplicables en los países donde el Proveedor lleve a cabo sus operaciones.

B. Los Proveedores no deberán recibir regalos u otras cortesías de parte de la Compañía, a excepción de artículos promocionales u otras atenciones de un valor moderado y razonable, que sean legales y que se apeguen a las prácticas comerciales.

   Los Proveedores bajo ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado. Asimismo, los Proveedores solamente emplearán a personas mayores de edad, y que trabajan por su libre voluntad.

C. Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

D. Los Proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o psíquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del Proveedor.

E. Los Proveedores deben reconocer la libertad de sus empleados de establecer o asociarse, a una organización de su elección (incluyendo sindicatos), o no, y respetar ese derecho.

   Los Proveedores deben reconocer el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo a cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.

F. Los Proveedores no podrán discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

G. Los Proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

H. Los Proveedores deberán realizar sus mejores esfuerzos en cumplir con los siguientes requerimientos, con el objetivo de mejorar continuamente su desempeño en el orden ambiental:

   i) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
   ii) Gestionar el uso eficiente del agua.
   iii) Gestionar los residuos y hacer uso responsable de los recursos.

iv) Emplear la energía de forma eficiente, apuntando a la migración a energías de fuentes renovables.

v) Fomentar el cuidado del medioambiente, la biodiversidad y la conservación del suelo a través de la agricultura sustentable.

La Compañía se reserva el derecho de verificar que cada Proveedor cumpla con el presente Código de Ética de Proveedores. En caso de que la Compañía identifique alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. La Compañía se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.

El presente Código se presumirá conocido por los Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con Embotelladora Andina S.A. a partir de dicha fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa entregará y/o pondrá a disposición de cada Proveedor un ejemplar del Código de Ética de Proveedores y Terceros al momento de su contratación.

_____